



COMUNICACION A 2355

11.08.95

ALAS ENTIDADES FINANCIERAS

Ref. Circular CONAB 1-179 Principales deudoras de las entidades financieras y RUNOR 1-159. Régimen informativo en soportes magnéticos.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las nuevas normas de Procedimiento del régimen informativo sobre Principales deudoras de las entidades financieras

Asimismo se acompañan las modificaciones introducidas en la página 12, punto 5. del Capítulo II de la Circular RUNOR 1 relacionadas con el nuevo diseño 4305 que deberá utilizarse a partir de las informaciones correspondientes a agosto y también para los soportes de fechas anteriores que se presenten desde el 20 de setiembre próximo

Además, se adjunta el diseño 4391 correspondiente a la Central de Riesgo que se emite a partir del 17.10.95 con información a agosto ppto., que reemplaza al difundido mediante Anexo a la Comunicación "A" 2332 del 1.8.94

También les señalamos que el costo de ese servicio a cargo de cada entidad, será de doscientos pesos (\$200) mensuales y se debitará automáticamente de las cuentas corrientes abiertas en esta Institución el 10 de cada mes

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Oscar A. del Rio  
Gerente Técnico de  
Entidades Financieras

Gerardo Fringler  
Subgerente General  
Área de Información y Análisis Técnico

ANEXOS 9 10, 25



Version: 7a	Fecha: 11/08/95	Comunicación "A" 3000 Circular CONAU 1 - 179	Página: 1 de 7
-------------	-----------------	---	----------------

PRINCIPALES DEUDORES DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

1. Instrucciones generales

Los importes se expresarán en miles de pesos, sin decimales. A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando las que resulten inferiores.

2. Deudores comprendidos

Se informarán los clientes del sector no financiero cuyo saldo al último día de cada mes de sus deudas, sea de 250.000 pesos o superior.

Cuando por aplicación del criterio indicado correspondiera informar menos de 50 deudores, se agregarán los clientes cuyas deudas ocupen las ubicaciones inmediatas siguientes, hasta completar aquella cantidad o el total de clientes de la entidad, si este fuera menor.

Se entenderá como deudor al receptor de los fondos prestados o al beneficiario de las garantías u otras facilidades otorgadas. En los casos de grupos o conjuntos económicos no se consolidará la información.

3. Datos solicitados

Se proveerán, respecto de cada uno de los deudores comprendidos, las siguientes informaciones:

3.1. Denominación:

- 3.1.1. Personas físicas y sociedades de hecho  
Apellidos y nombres, en forma completa, según constan en los documentos utilizados para su identificación.
- 3.1.2. Restantes personas jurídicas  
Razón social o denominación, en forma completa, de acuerdo con el contrato constitutivo.



Version: 5a	Fecha: 11/08/95	Comunicación N° 1000 Circular CONAU 1 - 179	Página: 2 de 7
<p><b>3.2 Identificación</b></p> <p><b>3.2.1 Tipo</b></p> <p>Deberá tenerse en cuenta lo detallado en el punto 5.5.1.4.1 del Capítulo II de la Circular RUNOR 1.</p> <p><b>3.2.1.1 Personas físicas y jurídicas</b></p> <p>Dirección General Impositiva - Clave Única de Identificación Tributaria</p> <p><b>3.2.1.2 Personas físicas (sólo si no poseen CUIT)</b></p> <p>3.2.1.2.1 Documento Nacional de Identidad</p> <p>3.2.1.2.2 Libreta de Enrolamiento (sólo si no poseen DNI)</p> <p>3.2.1.2.3 Libreta Cívica (sólo si no poseen DNI)</p> <p><b>3.2.1.3 Situaciones no previstas</b></p> <p>Si el deudor no se encuentra en las situaciones contempladas precedentemente, por no poseer los documentos e inscripciones indicados, deberá tenerse en cuenta lo consignado en el punto 5.5.1.4.2 del Capítulo II de la Circular RUNOR 1.</p> <p><b>3.2.2 Número</b></p> <p>El correspondiente al tipo de identificación empleado.</p> <p><b>3.3 Actividad principal</b></p> <p>Número que corresponda conforme al Código de Actividades.</p> <p><b>3.4 Vinculación</b></p> <p>Se informará si el cliente se encuentra o no vinculado a la entidad financiera.</p> <p><b>3.5 Conjunto económico</b></p> <p>Se indicará si el deudor forma parte o no de un grupo o conjunto económico. En caso afirmativo, se lo incluirá en el sistema informático sobre "Composición de los conjuntos económicos".</p>			



Version 5a	Fecha: 11/08/95	Comunicación N° 1355 Circular CONAU 1 - 1/79	Página 3 de 7
<p data-bbox="400 472 544 506"><b>3.5 Deuda</b></p> <p data-bbox="456 533 1465 633">Se informará el saldo al último día de cada mes de las deudas, por todo concepto, que registre el cliente, discriminado conforme a las aperturas a que se refieren los apartados siguientes.</p> <p data-bbox="456 660 1465 790">También se computarán a tal fin los saldos incorporados por transferencia de cartera de otras entidades financieras, sin responsabilidad del deudor, cuando la unidad económica receptora en primera instancia de los fondos del sistema pertenezca al sector no financiero.</p> <p data-bbox="456 824 667 857"><b>3.6.1 En pesos</b></p> <p data-bbox="555 884 1465 958">3.6.1.1. Préstamos (códigos 131100, 131200, 131700, 131800, 132100 y 132200).</p> <p data-bbox="555 981 1465 1081">3.6.1.2. Otros créditos por intermediación financiera. Los comprendidos en las Normas de procedimiento para la integración del Estado de situación de deudores.</p> <p data-bbox="555 1108 1465 1182">3.6.1.3. Bienes en locación financiera (códigos 151002, 151006 y 151009).</p> <p data-bbox="555 1209 930 1243">3.6.1.4. Garantías otorgadas</p> <p data-bbox="659 1270 1465 1339">Las comprendidas en las Normas de procedimiento para la integración del Estado de situación de deudores.</p> <p data-bbox="555 1366 898 1400">3.6.1.5. Otras facilidades.</p> <p data-bbox="659 1426 1465 1527">Participaciones en otras sociedades (códigos 161012, 161013, 161015, 161023, 161027, 161028, 161029 y 161030).</p> <p data-bbox="456 1561 847 1594"><b>3.6.2 En moneda extranjera</b></p> <p data-bbox="555 1621 1465 1695">3.6.2.1. Préstamos (códigos 135100, 135200, 135700, 135800, 136100 y 136200).</p>			



Versión 5a	Fecha 11.08.95	Comunicación N° 2353 Circular CONAU N° 179	Página 4 de 7
<p>3.6.2.2 Otros créditos por intermediación financiera. Los comprendidos en las Normas de procedimiento para la integración del Estado de situación de deudores.</p> <p>3.6.2.3. Bienes en locación financiera (códigos 155003, 155006 y 155009).</p> <p>3.6.2.4. Garantías otorgadas.</p> <p>Las comprendidas en las Normas de procedimiento para la integración del Estado de situación de deudores.</p> <p>3.6.2.5. Otras facilidades.</p> <p>Participaciones en otras sociedades (códigos 1650 8 / 165021).</p> <p>3.7. Garantías</p> <p>Se distribuirá la deuda según las garantías con que se cuente:</p> <p>3.7.1. Con garantías preferidas autoliquidables (las detalladas en el penúltimo párrafo del punto 3.1. de las Normas de procedimiento para la integración del Estado de situación de deudores)</p> <p>3.7.2. Con otras garantías preferidas (las contenidas en el punto 6.1.3.2 de las Normas de procedimiento para la integración del Estado de situación de deudores)</p> <p>3.7.3. Sin garantías preferidas (las indicadas en el punto 6.1.3.3 de las Normas de procedimiento para la integración del Estado de situación de deudores)</p>			



Version: 03	Fecha: 11.08.95	Comunicación N° 2355 Circular CONAU 1 - 199	Página: 5 de 7
<p data-bbox="432 443 1437 510">Las garantías a computar no deberán superar los importes de las correspondientes facilidades otorgadas, individualmente consideradas.</p> <p data-bbox="379 577 651 611">3.8. Contragarantías:</p> <p data-bbox="432 667 1437 734">Se distribuirán las garantías otorgadas según las contragarantías con que cuenten:</p> <p data-bbox="440 768 1437 869">3.8.1. Con contragarantías preferidas autoliquidables (las indicadas en el penúltimo párrafo del punto 3.1. de las Normas de procedimiento para la integración del Estado de situación de deudores)</p> <p data-bbox="440 902 1437 1003">3.8.2. Con otras contragarantías preferidas (las establecidas en el punto 6.2.2 de las normas de procedimiento para la integración del Estado de situación de deudores)</p> <p data-bbox="440 1037 1437 1137">3.8.3. Sin contragarantías preferidas (las contempladas en el punto 6.2.3. de las Normas de procedimiento para la integración del Estado de situación de deudores)</p> <p data-bbox="432 1149 1437 1216">Las contragarantías a computar no deberán superar los importes de las correspondientes garantías otorgadas, individualmente consideradas.</p> <p data-bbox="379 1317 579 1350">3.9. Situación:</p> <p data-bbox="440 1406 1437 1473">Calificación que corresponde al cliente según el "Estado de situación de deudores"</p> <p data-bbox="379 1541 627 1574">3.10. Previsiones:</p> <p data-bbox="456 1630 1437 1697">Previsiones por riesgo de incobrabilidad y de desvalorización constituidas respecto de la deuda del cliente:</p> <p data-bbox="464 1731 1437 1854">3.10.1. Por deudas en pesos (códigos 131304, 131901, 131904, 131905, 132301, 132304, 132305, 141301, 141303, 141304, 142301, 142304, 151212, 161091 y 161095 a 161097).</p> <p data-bbox="464 1888 1437 1989">3.10.2. Por deudas en moneda extranjera (códigos 135304, 135901, 135904, 135905, 136301, 136304, 136305, 145301, 145303, 145304, 146301, 146304, 155212 y 165091).</p>			



### 3.10.3 Por compromisos eventuales (código 340018)

Dentro de este concepto no corresponden computarse las provisiones por riesgo de incobrabilidad que, con carácter global, se constituyan sobre la cartera

### 3.11 Patrimonio

Patrimonio computable determinado de acuerdo con los criterios dados a conocer por las Comunicaciones "A" 467 y 490.

Dicho importe no deberá tener una antigüedad mayor de 18 meses respecto del último día del mes bajo informe para el caso de personas físicas y jurídicas que lleven libros de contabilidad conforme a las disposiciones legales que rigen en la materia.

Sin embargo, si se tratara de sociedades que, cumplimentando reglamentaciones de organismos de control, elaboren estados contables con una periodicidad inferior a la anual y con certificación de contador público, corresponderá extraer los datos de esta última información, la que no podrá contar con una antigüedad superior a los 9 meses.

En cuanto al patrimonio neto que surja de manifestaciones de bienes por no llevar libros de contabilidad, la antigüedad no podrá exceder los 12 meses.

Los montos declarados deberán actualizarse conforme a la variación que experimente el índice de precios al por mayor nivel general (IHQEC), entre el mes anterior al bajo informe y el mes a que se refiere el patrimonio.

### 3.12 Total de créditos

Se informará el saldo al último día de cada mes de los siguientes conceptos:

3.12. Préstamos, otros créditos por intermediación financiera y bienes en locación financiera (capitales, diferencias de cotización, intereses y primas), según los conceptos mencionados en los puntos 3.6.1.1., 3.6.1.2., 3.6.1.3., 3.6.2.1., 3.6.2.2. y 3.6.2.3.

3.12.1. Total.

3.12.1.2. A Clientes vinculados



Version: 2a

Fecha: 11/08/95

Comunicación N° 2355  
Circular CONAU 1 - 179

Página 7 de 7

3.12.2. Garantías (conceptos citados en los puntos 3.6.1.4. y 3.6.2.4.)

3.12.2.1. Total

3.12.2.2. A clientes vinculados

3.12.3. Otras facilidades (según lo indicado en los puntos 3.6.1.5. y 3.6.2.5.)

3.12.3.1. Total

3.12.3.2. A clientes vinculados

3.3 Total de deudores

Se indicara el total de deudores que registre la entidad al ultimo día del mes  
bajo informe

4. Otras disposiciones

4.1. Las informaciones que suministren los clientes en relación con el concepto contemplado en el punto 3.11. (Patrimonio), deberán estar certificadas por contador público y su firma autenticada por el correspondiente Consejo Profesional, excepto cuando su deuda total con la entidad sea inferior a 50 mil pesos.

4.2. Los listados definitivos emitidos por el Banco Central a base de las informaciones recibidas deberán ser firmados por el Gerente General y el responsable de mayor jerarquía del área de créditos.

Dentro de los 30 días corridos siguientes al de presentación del listado definitivo correspondiente al último mes de cada semestre calendario, se enviara el informe especial a que se refieren las "Normas Mínimas sobre Auditorías Externas" (anexo 19, punto 4.1).



Denominación PRINCIPALES DEUDORES DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

Hoja 1 de 1

Long. de registro: 350

Long. de bloque: 5250

Factor de bloque: 15

Nº Cpo.	Nombre	Cantidad		Posición		(1)	Sig. (2)	Observaciones (3)
		Ent.	Dec.	Desde	Hasta			
1	Código de diseño	4	-	1	4	N	-	4305
2	Fecha de la Información	4	-	5	8	N	-	AAMM
3	Código de la Entidad	5	-	9	13	N	-	5 primeros dígitos
4	Dígito verific. entidad	1	-	14	14	N	-	Module 10
5	Tipo de Identificación	2	-	15	16	N	-	Pto.3.2.1.de las N.P.
6	Número de identificación	11	-	17	27	N	-	Pto.3.2.2.de las N.P.
7	Denominación del deudor	50	-	28	77	A	-	
8	Actividad	2	-	78	79	N	-	Pto.3.3.de las N.P.
9	Vinculación	1	-	80	80	N	-	0=NO; 1=SI
10	Conjunto económico	1	-	81	81	N	-	0=NO; 1=SI
11	Situación	1	-	82	82	N	-	Pto.3.9.de las N.P.
12	Préstamos	9	-	83	91	A	-	Pto.3.6.1.1.de las N.P.
13	Otros créed. por int. fin.	9	-	92	100	N	-	Pto.3.6.1.2.de las N.P.
14	Bienes en locación fin.	9	-	101	109	N	-	Pto.3.6.1.3.de las N.P.
15	Garantías otorgadas	9	-	110	118	N	-	Pto.3.6.1.4.de las N.P.
16	Otras facilidades	9	-	119	127	N	-	Pto.3.6.1.5.de las N.P.
17	Préstamos	9	-	128	136	N	-	Pto.3.6.2.1.de las N.P.
18	Otros créed. por int. fin.	9	-	137	145	N	-	Pto.3.6.2.2.de las N.P.
19	Bienes en locación fin.	9	-	146	154	N	-	Pto.3.6.2.3.de las N.P.
20	Garantías otorgadas	9	-	155	163	N	-	Pto.3.6.2.4.de las N.P.
21	Otras facilidades	9	-	164	172	N	-	Pto.3.6.2.5.de las N.P.
22	Con garantías preferidas autoliquidables	9	-	173	181	N	-	Pto.3.7.1.de las N.P.
23	Con otras garantías preferidas	9	-	182	190	N	-	Pto.3.7.2.de las N.P.
24	Sin garantías preferidas	9	-	191	199	N	-	Pto.3.7.3.de las N.P.
25	Con contragarantías prefer. autoliquidables	9	-	200	208	N	-	Pto.3.8.1.de las N.P.
26	Con otras contragarantías prefer.	9	-	209	217	N	-	Pto.3.8.2.de las N.P.
27	Sin contragarant. prefer.	9	-	218	226	N	-	Pto.3.8.3.de las N.P.
28	Previsiones	9	-	227	235	N	-	Pto.3.10.1.de las N.P.
29	Previsiones	9	-	236	244	N	-	Pto.3.10.2.de las N.P.
30	Patrimonio	10	-	245	254	N	3	Si es negativo se graba en la zona 11 del último dígito
31	Modificación a la denominación del deudor	50	-	255	304	A	-	Segun Comunicacion "B" 5592
	Sin uso	46	-	305	350	-	-	Blancos

(1) A (alfanumérico), N (numérico).

(2) SI (en caso que deba exponerse el signo)

(3) N.P. Normas de Procedimiento de este Sistema.

Versión	Comunicación	Fecha	Página
7a.	"A" 2355 (Circular RUMOR 1-159)	11.08.95	22

B. E. A.	DISEÑO DE REGISTRO	Anexo a la Com "A" 0355
----------	--------------------	----------------------------

Denominación CONTRA DE RIESGO		Hoja 1 de 1						
		Long de registro 150						
Long de bloque 3000								
Factor de bloqueo 20								
Nº Cpo.	Nombre	Cantidad		Posición		(1)	Sig. (2)	Observaciones (3)
		Ent	Dec	Desde	Hasta			
1	Código de diseño	4	-	1	4	N	-	Constante '4391'
2	Identific. deudor	13	-	5	17	N	-	
2.1	Tipo identific	2	-	5	6	N	-	Pto. 3.2 i. de las N.P
2.2	Número identific	11	-	7	17	N	-	Pto. 3.2.2. de las N.P
3	Denominación deudor	50	-	18	67	A	-	
4	Sumatoria de deudas	3	-	68	80	N	-	Pto. 3 de la Com. "A" 1795 (en miles de pesos)
5	Cantidad de entidades	2	-	81	82	N	-	Consideradas en la información
6	Situación 1	5	-	83	87	N	-	Pto. 4. de la Com. "A" 1795 y Com. "A" 2218
6.1	Porcentaje	3	-	83	85	N	-	
6.2	Cant. casos	2	-	86	87	N	-	
7	Situación 2	5	-	88	92	N	-	idem
7.1	Porcentaje	3	-	88	90	N	-	
7.2	Cant. casos	2	-	91	92	N	-	
8	Situación 3	6	-	93	97	N	-	idem
8.1	Porcentaje	3	-	93	95	N	-	
8.2	Cant. casos	3	-	96	97	N	-	
9	Situación 4	5	-	98	102	N	-	idem
9.1	Porcentaje	3	-	98	100	N	-	
9.2	Cant. casos	2	-	101	102	N	-	
10	Situación 5	5	-	103	107	N	-	idem
10.1	Porcentaje	3	-	103	105	N	-	
10.2	Cant. casos	2	-	106	107	N	-	
11	Sin uso	43	-	108	150	N	-	Blancos

(1) A (alfanumérico), N (numérico). (2) Si (en caso que deba exponerse el signo)  
(3) N.P. Normas de procedimiento para principales deudores de las entidades financieras